

tivo número 242/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Ramón Latorre Gimeno, doña Isabel Vicente Valero, don Javier Rafael Sánchez Rico, don Julio Nicolás Ortiz, don José Luis Sacramento Franco y don Antonio Arnau Montagud, contra actos administrativos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia de denegación de homologación de los títulos de Doctor en Odontología obtenidos en la República Dominicana.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

5731 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000069/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000069/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don José María Ubeda Pascual, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 10 de enero de 1992, sobre homologación de título extranjero de Doctor en Estomatología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

5732 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000094/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000094/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don José Joaquín Ruiz Martín, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 10 de enero de 1992, sobre homologación de título extranjero de Doctor en Estomatología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

5733 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000077/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000077/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Matías Hidalgo Ledesma, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 10 de enero de 1992, sobre homologación de título extranjero de Doctor en Estomatología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

5734 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000081/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000081/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Khaled Al-Malek, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 10 de enero de 1992, sobre homologación de título extranjero de Doctor en Estomatología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

5735 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 00117/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 00117/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por la Procuradora doña María José Millán Valero, en nombre y representación de doña María Cristina Suaya de Prieto, de solicitud de homologación del título de Doctor en Odontología obtenido en la República Argentina.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

5736 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 00214/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 00214/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Roberto Primitivo Granizo Palomeque, en nombre y representación de don Isidoro Angel Luis Gallego Masso, sobre solicitud de homologación del título de Doctor en Odontología obtenido en la República Dominicana.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

5737 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 00194/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 00194/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Roberto Primitivo Granizo Palomeque, en nombre y representación de don Eduardo Romero Moreno, sobre solicitud de homologación del título de Doctor en Odontología obtenido en la República Dominicana.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

5738 *ORDEN de 2 de marzo de 1992 sobre la concesión de subvenciones en relación con el Plan de Infraestructura Tecnológica.*

Desde 1985, mediante convocatorias anuales, se han venido concediendo a las Empresas industriales o de servicios subvenciones para estimular e incentivar la investigación y la innovación tecnológica.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día 15 de noviembre de 1990 aprobó el Plan de Actuación Tecnológico-Industrial de este Ministerio, que integra entre otros el Plan de Infraestructura Tecnológica, y dada la creciente participación de las Empresas en las líneas fomentadas durante los años anteriores, se continúa en 1992 con actuaciones dirigidas fundamentalmente a:

Mejorar la infraestructura tecnológica de las Empresas impulsando sus actividades de I + D.

Formar su personal científico y técnico destinado a realizar proyectos de I + D en el marco del Plan de Actuación del Plan Tecnológico Industrial.

Fomentar sus relaciones con los Centros de investigación.

Facilitar su concurrencia a los programas tecnológicos nacionales e internacionales.

Apoyar la difusión tecnológica de los productos y procesos innovadores en busca de un clima favorable a esta importante actividad de las Empresas entre los agentes económicos y sociales.

La presente actuación resulta coherente con la actual estructura de este Ministerio en relación a la promoción tecnológica que compete a la Secretaría de Estado de Industria. Al tiempo constituye un valioso instrumento para que la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, a través de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, acometa las funciones que le atribuye el Real Decreto 1270/1988, de 28 de octubre, respecto al desarrollo tecnológico. Por otra parte, la adscripción a dicha Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, tanto del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial como del Instituto de la Pequeña Y Mediana Empresa Industrial, permite garantizar la coordinación de fondos públicos destinados a financiar actuaciones relacionadas con la innovación tecnológica industrial.

Por todo lo expuesto, una vez tenido en cuenta lo establecido en el artículo 93.3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Beneficiarios y ámbito temporal.—Las Empresas, Agrupaciones de Empresas, Instituciones sin fines de lucro y, excepcionalmente, las Entidades públicas (en sus actividades relacionadas con las Empresas que impliquen actuaciones de las recogidas en el apartado segundo), entre cuyas finalidades se encuentren las de llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo, podrán solicitar subvenciones para financiar parcialmente los presupuestos de 1992 y de 1993 de las actuaciones que se especifican en el apartado segundo de esta Orden, con cargo a los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado para 1992 y 1993, destinados a la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo. Objeto de la subvención.—Podrán ser subvencionadas las siguientes actuaciones:

a) Creación y potenciación de unidades de I + D mediante la incorporación de activos fijos materiales, así como el apoyo a la creación de entornos tecnológicos, cuya infraestructura y servicios pueden ser compartidos por varias Empresas. A los efectos de la presente disposición se entiende por unidad de I + D aquel órgano de la Empresa que lleva a cabo trabajos sobre innovaciones tecnológicas que se manifestarán en nuevos productos para el mercado y en mejoras de productos existentes o de mejoras de los procesos de fabricación.

b) La formación y el perfeccionamiento, fuera del ámbito de la Empresa, de su personal científico y técnico de alta especialización tecnológica para proyectos de I + D en el marco del Plan de Actuación Tecnológico Industrial.

c) La contratación por parte de las Empresas de servicios prestados desde Organismos públicos de investigación o Centros equiparados a ellos.

d) La preparación de la presentación de propuestas a programas comunitarios y la ejecución de la fase de definición y estudios de viabilidad de proyectos de I + D encuadrados en programas tecnológicos nacionales e internacionales, así como la fase de desarrollo de proyectos aprobados de I + D encuadrados en programas internacionales no comunitarios.

e) La realización de actividades encaminadas a difundir los resultados favorables de proyectos de innovación tecnológica para fomentar su utilización o valoración social.

Tercero. Solicitudes.—Las solicitudes de subvención, en cuadruplicado ejemplar, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general establecida en aplicación del Real Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 388/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

c) Cuestionario cumplimentado con todos los datos que en él figuran. Este cuestionario podrá recogerse en la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías o en las Direcciones Provinciales del Ministerio.

Con el fin de facilitar la entrada de datos al sistema informático se entregará con el cuestionario, a que se refiere el apartado tercero, c), de la Orden citada, un disquete flexible de 5 1/4" o 3 1/2", preparado para que a ser posible sea cumplimentado y remitido junto con el resto de la documentación requerida. En el referido disquete se solicitan los mismos datos que en el cuestionario, por lo que deberá ser cumplimentado de igual forma que aquél y con las mismas cifras.

d) Memoria técnica y económica del proyecto o actuación para la que se solicite la subvención, de acuerdo con el apartado 3 del cuestionario.

e) Declaración del solicitante en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevean solicitar de cualquier Administración pública española o de la Comunidad Económica Europea, en relación con el proyecto o actuación objeto de la solicitud de la subvención, según el modelo del anexo II.

f) En los casos en que se solicite subvención para inversiones destinadas a:

Iniciativas de investigación y desarrollo.

Proyectos que se encuentren en fase de planificación de su explotación.

Proyectos que supongan la adquisición de tecnologías externas a la Entidad solicitante, y además el importe de la subvención solicitada sea igual o superior a 100.000.000 de pesetas, se adjuntará a la solicitud un informe sobre el estado de la técnica emitido por el Registro de la Propiedad Industrial.

La presentación del mencionado informe no será obligatoria cuando para inversiones de la misma naturaleza que las señaladas se solicite una subvención inferior a 100.000.000 de pesetas, si bien su presentación y el contenido del mismo será tenido en cuenta en la evaluación de la solicitud.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 30 de abril de 1992.

Para el ejercicio presupuestario de 1993 se presentarán dentro del primer trimestre.

Quinto. Estudio y evaluación de las solicitudes.—a) Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas se crea una Comité de Evaluación, que, presidido por el Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías, contará con representantes de la Secretaría de Estado de Industria, de la Subsecretaría del Departamento, de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, de la Dirección General de Industria, y del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, así como representantes de aquellos Centros u Organismos que se considere oportuno en razón de la naturaleza de los proyectos o actuaciones.

Será Secretario del Comité de Evaluación la persona designada por el Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías.

Para la evaluación técnico-económica de las actuaciones presentadas se podrán contratar servicios de asesoramiento externo.

b) Se evaluará la oportunidad de la concesión o denegación de las subvenciones y, en su caso, la cuantía a conceder, que sea resultado de apreciar las siguientes circunstancias: